

edicto del 9 de marzo de 1764 contiene los nombres de veinticinco jesuitas, que en el distrito del Parlamento de París habían prestado dicho juramento (1). A una demanda de Torrigiani contestó el nuncio aludiendo a la disposición mencionada que en París habían hecho el juramento veinticinco y unos cinco en Lyon; no era posible dar números exactos, pues los parlamentos no habían publicado más nombres (2). Las relaciones solicitadas por Ricci ya no ha sido posible hallarlas (3). Mas según se desprende de otros documentos, el número de los que hicieron el juramento y de los salidos debió de ser mayor de lo que hasta el presente se había supuesto (4). «Dios ha querido, afirma el general, purificar de esta suerte la Compañía en Francia de muchos miembros poco piadosos y hasta defectuosos y perjudiciales, como antes de igual modo purificara las provincias portuguesas.» (5) Algunos se arrepintieron de su proceder e hicieron pública retractación (6). Las circunstancias hacen con todo que su conducta se nos presente un tanto mitigada. El nuncio Pamfili, que se hallaba en medio de las circunstancias, se esfuerza en sus informes a la curia por justificar el proceder de aquellos desgraciados. «Su situación (de los jesuitas), dice en su descripción, es según todos los indicios lamentabilísima. Si firman el juramento se exponen al peligro de que el arzobispo de París y algunos otros prelados los suspendan; se deshonoran a sí mismos realmente ante la opinión pública y dan pie a sus enemigos para que los tilden de preferir el propio interés al deber y a la conciencia. Si, empero, no lo firman, corren el riesgo de morir en la indignidad, y no es seguro todavía si se les permitirá vivir en el extranjero. La tentación es, pues, muy

(1) Arrest de la Cour de Parlement du 9 Mars 1764.

(2) *Pamfili a Torrigiani el 23 de abril de 1764, Cifre, Nunziat. di Francia, 519, loco cit.

(3) Mihi quoque notos esse pervelim provinciae Aquitaniae socios tum professos tum non-professos, qui nefandum aliquod iuramentum interposuerunt, nec abs re sane fuerit, si inter dimissos eiusdem provinciae socios dignoverim illos, qui detestandae cuiusdam iuramenti formulae subscripserunt (*Ricci a Nectoux el 18 de diciembre de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 666).

(4) *De la Croix a Ricci el 3 de agosto de 1762, *en poder de los jesuitas*, loco cit.; *Nectoux a Ricci el 14 de marzo de 1765, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 690; *Ricci a Nectoux el 4 de julio de 1765, *ibid.*; *Ricci a Garnier el 28 de mayo de 1765 (extracto), *ibid.*; Ricci, *Istoria, 114, 127, 131, 134, 147 y pássim.

(5) Ricci, *Istoria, 61.

(6) Ricci a Nectoux el 16 de febrero de 1763, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 666; Ricci, *Istoria, 146, 152.

grande, y yo temo que a base de las dispensas que el general ha concedido para el tiempo de la disolución o bajo el falaz pretexto de que la observancia de las constituciones y del voto de obediencia se les ha hecho imposible, o por ignorancia o apoyados en la autoridad de personas relevantes, más de uno se resuelva por acatar la ley impuesta por el Parlamento. Aquí en París ha precedido ya con el mal ejemplo De Noyer, aun cuando yo me lisonjeo de que en esta capital no será contagioso.» (1)

También descendió de una manera alarmante el número de religiosos. El catálogo de la provincia de Lyon, que en 1761 todavía cuenta 701 jesuitas (2), en 1766 no contiene más que 472 (3). En la provincia de Champagne, donde las circunstancias eran las más favorables, descendió el número de 580, del año 1761 (4), a 511 en 1762 (5); el catálogo de 1767 contiene sólo 409 religiosos (6), si bien hay que tener en cuenta los sesenta fallecidos.

El 20 de febrero de 1764 había ya informado el nuncio a Roma que para Pascua de Resurrección se esperaba una real providencia confirmando la supresión de la Compañía de Jesús ya realizada por los parlamentos. Dicha medida no se fundaría en los vicios y defectos del instituto, sino en la libre resolución del monarca, quien ya no quería tolerar por más tiempo en su reino a dichos religiosos, a quienes para nada necesitaba. De esta suerte se cree que quedarán salvadas todas las quejas por transgresión de competencias (7). Torrigiani suponía (8) que el impulso para la publicación del edicto procedía del ministerio. Al nuncio expresó su temor de que en los actuales tiempos sería recibida con aplauso en otras partes la razón de que la Compañía de Jesús estaba ya de más en Francia. Mas pasaron las pascuas y el temido edicto no apareció. El 19 de noviembre de 1764 vuelve Pamfili a suscitar el asunto: el edicto pronto a aparecer disolverá las casas de los jesuitas todavía existentes en la Alsacia, en Flandes y en el Franco Condado, porque la supresión de los

(1) *Pamfili a Torrigiani el 27 de febrero de 1764, Cifre, Nunziat. di Francia, 519, loco cit.

(2) Vivier, *Status Assistentiae Galliae*, 171.

(3) *Ibid.*, 192.

(4) *Ibid.*, 36.

(5) *Ibid.*, 54.

(6) *Ibid.*, 116. De las restantes provincias no existen catálogos a partir de 1761.

(7) *Cifre, Nunziat. di Francia, 519, loco cit.

(8) *14 de marzo de 1764, *ibid.*, 453.

colegios en unas partes del territorio y su conservación en otras obraría a guisa de un constante fermento. Para paliar la odiosidad del acto se permitirá a todos los jesuitas franceses la permanencia en el territorio y se devolverá la libertad al arzobispo Beaumont (1).

El 1.º de diciembre de 1764 había de sonar en Francia la hora fatídica para la Compañía de Jesús. En la asamblea plenaria de todos los parlamentos convocada para esa fecha, a la cual hubieron de asistir todos los duques y pares, se dió lectura al decreto (2) por virtud del cual Luis XV declaraba en uso de su suprema plenitud de poderes que dejaba de existir la Compañía de Jesús en Francia (3). A los miembros se les permitía permanecer como simples particulares en el reino bajo la jurisdicción de los ordinarios diocesanos. Todos los procesos contra las constituciones, contra las personas y contra los escritos de la Orden quedaban sobreseídos. Aquel mismo día registró el Parlamento dicha declaración, si bien autoritariamente añadió la restricción de que los jesuitas no podrían aproximarse a París en un radio de diez millas; además, cada medio año debían presentarse al magistrado del lugar de su residencia. De su vigilancia fueron encargadas las autoridades (4). El Parlamento del Franco Condado fué el único que por mayoría de veintiséis contra veintitrés votos protestó contra el real edicto (5), naturalmente sin resultado (6).

En la instrucción que el duque de Praslin remitió al embajador francés cabe la Santa Sede, Aubeterre, le expuso los motivos que habían movido al rey a suprimir la Compañía. Aun cuando el sobe-

(1) *Pamfilii a Torrigiani el 19 de noviembre de 1764, *ibid.*, 520. El arzobispo Beaumont recibió el 4 de diciembre de 1764 licencia para regresar a París (Pamfilii a Torrigiani el 10 de diciembre de 1764, *ibid.*, 520).

(2) Fecha Versailles 1764, noviembre (Lyón, 1764). Los reales edictos no llevan por regla general fecha alguna.

(3) Con razón pregunta Torrigiani adónde se iría a parar si cada soberano se arrogara el derecho de extrañar a una Orden cualquiera de sus estados, por mucho que fuera el tiempo que en ellos llevara de asiento (*a Pamfilii el 19 de diciembre de 1764, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 453, loco cit.).

(4) *Extrait des Registres du Parlement, du premier Décembre 1764*, Lyón, 1764; *Pamfilii a Torrigiani el 3 y 10 de diciembre de 1764, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 520; *Pamfilii a Torrigiani el 6 de enero de 1765, *ibid.*, 521.

(5) *Très-humbles et très-respectueuses remontrances présentées au Roi par le Parlement de Franche-Comté, au sujet de l'édit du mois de Novembre 1764, concernant les Jésuites. Arrêtées dans l'assemblée des Chambres, tenue le 12 Janvier 1765* (sin pie de imprenta ni fecha); *Pamfilii a Torrigiani el 24 de diciembre del 1764, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 520, loco cit.

(6) *Pamfilii a Torrigiani el 12 de enero de 1765, *ibid.*, 521.

rano no creía necesaria la existencia de los jesuitas para la conservación de la religión católica en Francia, pues antes de su llegada, durante ocho siglos había ya florecido allí la fe romanocatólica, sin embargo, los había considerado útiles para la Iglesia y el Estado por su edificante conducta y su labor docente. Razones de más alta naturaleza, como eran la solicitud por la paz y tranquilidad del reino, le habían llevado a la decisión adoptada. El intento de reformar las constituciones de la Orden con el fin de adaptarlas a las leyes y principios básicos del reino, se había estrellado contra la absoluta recusación de la Santa Sede, de suerte que fundamentalmente el propio Pontífice era el que, aun cuando contra sus designios, había provocado la supresión de la Orden en Francia. En el edicto había prescindido el monarca de toda crítica de las constituciones, porque esto no incumbía a su competencia. La solicitud por la paz interior y la opinión pública soliviantada contra la Orden no le habían permitido al rey diferir por más tiempo su resolución. Por interés tanto de la religión como de la Compañía impóngase silencio el Papa, pues todo paso contra los designios del soberano será inútil y hasta puede llegar a ser peligroso. Esto lo había de exponer Aubeterre al cardenal secretario de Estado, y, caso que el cardenal protector Sciarra lo aprobara, incluso al Papa, haciendo constar al mismo tiempo que por la declaración ningún cambio se había producido en el celo del rey por la religión y en su devoción hacia la Santa Sede (1). Consultado el cardenal protector, se resolvió el embajador por no dar paso alguno hasta que se le ofreciera coyuntura de exponer los móviles a que obedecía el real edicto (2). Ni el Papa ni el cardenal secretario recibieron jamás referencia oficial (3).

La actitud de Clemente XIII respecto al edicto del 1.º de diciembre de 1764 no podía ser dudosa tras todo lo que había precedido. En su alocución del 3 de septiembre de 1762 había declarado ya nulas e írritas las decisiones hostiles tomadas contra los jesuitas;

(1) Theiner, *Histoire*, I, 53 ss. El embajador francés tenía el encargo de exponer a la curia las razones del rey (*Pamfilii a Torrigiani el 10 de diciembre de 1764, y 24 de enero y 25 de febrero de 1765, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 520 y 521, loco cit.).

(2) Praslin a Aubeterre el 8 de enero de 1765, en Theiner, *Clementis XIV Epistolae et Brevia*, 335 s.

(3) *Torrighiani a Pamfilii el 26 de diciembre de 1764 y 6 de febrero de 1765, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 453, loco cit.

sólo consideraciones de prudencia le habían disuadido de dar a su protesta carácter público y oficial (1); todas las esperanzas en un cambio realizado en Francia se habían desvanecido entre tanto; por el contrario, Luis XV mediante su edicto del 1.º de diciembre de 1764, estampaba su sello real a un mismo tiempo sobre todas las medidas antirreligiosas. Praslin había querido imponer silencio al supremo jerarca de la Iglesia respecto a esta vejación. Clemente XIII, que con frecuencia había protestado que jamás toleraría imposiciones de corte alguna ni de ningún ministro en el cumplimiento de su augusta misión, consciente de su dignidad y de su deber no podía menos de rechazar con las obras tan humillante pretensión. Callar por su parte lo consideraba una traición a su conciencia y una ocasión de error para los fieles (2). Por otra parte, también quería Clemente mirar por su fama personal. Para salir al paso al reproche de que la actitud por él hasta entonces observada en la cuestión jesuítica había sido tímida, débil y condescendiente en demasía (3), quiso expresar públicamente su íntimo convencimiento en una solemne declaración, a fin de que de su silencio no pudiera argüirse que estaba en pugna su conducta con la de sus predecesores que habían aprobado la Orden jesuítica (4). Así, pues, la confirmación de la Compañía de Jesús mediante la bula *Apostolicum pascendi* no fué objetivamente más que el resultado natural y la consecuencia necesaria de la norma por él siempre seguida; y a sus ojos, sólo el simple cumplimiento de un estricto deber de conciencia (5).

De la redacción de la bula fué encargado monseñor Giacomelli, a quien el jesuíta Le Forestier proporcionaría el material necesario (6). Sin embargo, ni los guiones (7) excesivamente detallados de Le Forestier, como tampoco las observaciones hechas por Ricci sobre el particular (8) fueron tenidos en consideración por temor a que

(1) V. anteriormente, pág. 277; Clemente XIII al obispo de Lodève el 17 de septiembre de 1763, Bull. Cont., III, 819.

(2) Clemente XIII al arzobispo de Tarragona el 13 de marzo de 1765, *ibid.*, 942 s.

(3) Clemente XIII al obispo de Sarlat el 4 de noviembre de 1764, *ibid.*, 901.

(4) Clemente XIII al obispo de Michoacán (Méjico) el 23 de junio de 1766, *ibid.*, 1087 s.

(5) Cf. Ravignan, I, 152 s.; [Boero], Osservazioni, I², 84 ss.

(6) *Bullae conficiendae delineatio. Observatio. Monumenti spettanti alla Bolla di Clemente XIII «Apostolicum pascendi» confermatória dell'Istituto dei Gesuiti, *en poder de los jesuitas*.

(7) *Ibid.*, Monumenti, 1^d.

(8) *Ibid.*, 1^b y 1^c.

sólo ofrecieran materia para nuevos ataques y robaran peso a la declaración (1). Tampoco fué del agrado de Torrigiani la minuta del cardenal Castelli (2). Por fin, al recibirse la noticia de la ya inminente publicación del real decreto (3), aprobó y firmó el Pontífice el trabajo de Giacomelli que ya estaba terminado (4). Mediante cambios y adiciones se evitó todo aquello que hubiera podido dar justificado motivo de choques (5).

La Santa Sede, se decía en esta constitución del 7 de enero de 1765, que no puede tolerar que se le impongan limitaciones en el ejercicio de su supremo deber pastoral por consideración alguna humana, ha hecho objeto en todo tiempo de sus más excelsas solicitudes a las corporaciones religiosas, entre las cuales ocupa la Compañía de Jesús un puesto relevante. Dicha Orden, fundada por un santo y aprobada por varios pontífices, se ha manifestado siempre como instrumento adecuado para fomentar el honor de Dios y la salvación de las almas, por lo cual había experimentado la protección de los soberanos. En su seno se habían formado santos, y santos habían tributado elogios a su instituto, llamado pío por el concilio de Trento, y ahora difamado de palabra y por escrito y tachado de irreligioso e impío, con lo cual se lanza contra la Iglesia

(1) *Ibid.* 1^a, nota marginal que parece ser de mano de Giacomelli.

(2) *Il piano della Bolla che aveva fatto Msgr. mio Giacomelli, al primo colpo d'occhio mi piacque estremamente, e seguita a piacere molto più che l'altro del card. Castelli (Torrighiani a Giacomelli el 2 de diciembre de 1764, *ibid.*, 10). A juzgar por los documentos existentes, parece que no se trata de un borrador exclusivo de Castelli, sino del *borrador de Giacomelli reformado según las acotaciones y propuestas de Castelli, como existe *ibid.*, 6 y 7.

(3) Cerrado el pliego recibió Castelli la noticia de la inminente publicación del real edicto de noviembre y 1.º de diciembre de 1764. Por esta razón añadió otro billete, sin fecha, pero del mismo 29 de noviembre de 1764, en el cual indicaba al fin: Se tal notizia fosse sussistente, sopra di che Monsignore potrà meglio indagare che io, gli lascio a considerare, se converrà in un tale pericoloso frangente dar moto a quest'acqua (*Monumenti, 9).

(4) Con esta relación basada en los documentos originales se desvanecen por sí mismas las afirmaciones de Theiner (Histoire, I, 157), de que el colegio cardenalicio no había tenido la menor noticia del paso dado por el Papa y que el propio cardenal secretario se enteró de la existencia de la bula el día mismo en que fué firmada.

(5) La devolución del manuscrito a Giacomelli la acompañó Castelli de un billete, cuyo final reza así: Del resto volendosi fare la Bolla pare anche a me che difficilmente potrebbe concepirsi più raggionata e più decorosa di questa. Resterà solo a Sua S^{ta} il determinare se abbia da pubblicarsi nelle presenti circostanze, che alla stessa S^{ta} Sua saranno più note che a me (*a Giacomelli el 29 de noviembre de 1764, Monumenti, 7^a).